



Circular 1/2026 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la forma de efectuar las notificaciones telemáticas durante los meses de agosto y septiembre de 2026.

Esta circular tiene por objeto regular y unificar la forma en la que, bajo la superior dirección de los letrados de la Administración de Justicia, deben efectuarse las notificaciones telemáticas durante los meses de agosto y septiembre de 2026.

Se observarán para ello las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, interpretándolas de forma que, desde el máximo respeto a los derechos procesales de las partes, se permita conciliar de la mejor manera posible la vida personal y profesional de los profesionales que intervienen en los procesos judiciales.

1. NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026.

El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que *“Serán inhábiles los días del mes de agosto (...) para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales. (...)”*

Del mismo modo, el artículo 162.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su último párrafo señala que *“No se practicarán actos de comunicación a los y las profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto (...), salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda.”*

Por lo tanto, ambos preceptos establecen el principio general de la inhabilidad del mes de agosto para las actuaciones judiciales, si bien, con las excepciones siguientes:

1.- Que las actuaciones judiciales sean urgentes por establecerlo así las leyes procesales. Así el art. 131.2 de la LEC considera urgentes *“las actuaciones del tribunal cuya demora pueda causar grave perjuicio a los interesados o a la buena administración de justicia, o provocar la ineficacia de una resolución judicial”*. Para estas actuaciones urgentes son hábiles todos los días del mes de agosto sin necesidad de habilitación expresa.

2.- Que se haya producido una habilitación expresa de los días inhábiles por los tribunales o por los letrados de la Administración de Justicia en caso de materias de su competencia como previene el art. 131.1 de la LEC.

3.- Que se trate de la instrucción de causas criminales para las que según el art. 184 de la LOPJ son hábiles todos los días y horas del año sin necesidad de habilitación especial.

4.- Que se trate de un procedimiento para la protección de los derechos fundamentales en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa o en los casos de urgencia o excepcionales previstos en el art. 128.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5.- Que se trate de los supuestos señalados en el art. 43.4 y 5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Desde la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia se efectuará un control diario del cumplimiento de esta prohibición, y se requerirá, a través de los respectivos secretarios coordinadores o en su caso de gobierno, a los letrados de la Administración de Justicia para que justifiquen los motivos de los incumplimientos detectados.

En las comunidades autónomas con sistemas de gestión procesal propio, los secretarios de gobierno se coordinarán con la administración correspondiente para verificar dicho cumplimiento e informar a la Secretaría General en caso de incumplimiento.

2. NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Las resoluciones que se acumulen durante el mes de agosto se notificarán durante los primeros días del mes de septiembre de conformidad con las previsiones del artículo 16.4 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que prevé que el propio sistema **impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación** y, si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptaran las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al periodo de inhabilidad.

2.1. TERRITORIOS EN LOS QUE LEXNET REALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL CONTROL DE ESTAS NOTIFICACIONES

En cumplimiento de este precepto, en las comunidades autónomas u órganos judiciales en los que el envío desde los sistemas de gestión procesal a Lexnet se produce mediante intercambio de ficheros¹, el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación.

2.2. TERRITORIOS EN LOS QUE LEXNET NO REALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL CONTROL DE LAS NOTIFICACIONES

En el caso de las comunidades autónomas del “territorio Ministerio”² y de aquellas que utilizan el sistema judicial Minerva mediante un servicio provisto por la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia³, el sistema de gestión procesal Minerva/Atenea realizará el control para evitar que se supere la cuota máxima establecida reglamentariamente.

¹ Cataluña y Tribunal Supremo

² Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla León, Ceuta, Extremadura, Melilla, Murcia y Audiencia Nacional.

³ Asturias, Galicia y La Rioja

En aquellas comunidades autónomas usuarias de Lexnet, en las que la integración con los sistemas de gestión procesal se produce por servicios web⁴, así como obviamente en aquellas que no son usuarias de Lexnet⁵, el control podrá instaurarse en los respectivos sistemas de gestión procesal y de no hacerse así, deberá efectuarse manualmente por los usuarios.

2.3. CONTROL AUTOMÁTICO DE LAS NOTIFICACIONES POR LEXNET

La forma de actuación hasta el 15 de septiembre de 2026 en los territorios enumerados en el apartado 2.1 será la siguiente:

Mientras la aplicación esté efectuando el control de las notificaciones se encontrará en periodo de notificación regulada, y calculará automáticamente cuál es el índice medio de notificación del órgano de que se trate, incrementándolo diariamente en un 50% hasta la completa notificación de todas las resoluciones generadas.

Durante este periodo de notificación regulada, cuando el usuario del órgano judicial seleccione la opción “Notificación múltiple” o “Notificación múltiple por usuario”, se mostrarán las notificaciones **por orden de urgencia y fecha de generación** en el Sistema de Gestión Procesal para facilitar su envío por prioridad y orden de generación:

Notificaciones Múltiples

Ordenadas por urgencia y fecha

Filtro

URGENTE	DESTINATARIO	NÚMERO	TIPO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO PRINCIPAL	DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA LOCAL DEL SCP
☐	[0905974000] Fiscalía Provincial de Burgos	0000581/2017	PR	DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO	09059000000000004960...		04-07-2017 17:08:49
☐	[72038663H] BECERRA GOMEZ, RUTH	1234567/2014	AS	Aaaaaaaa	b.PDF (Comunicación ...		17-10-2016 14:49:52
☐	[2807906TPQ] Sede Judicial Ministerio: [72038663H] LOPEZ PEDRO MARTINEZ	1234567/1234	AS	Aaaaaaaa	a.PDF (Comunicación ...		17-10-2016 14:49:52
☐	[0905974000] Fiscalía Provincial de Burgos	0000582/2017	PR	DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO	09059000000000004960...		04-07-2017 17:08:49
☐	[72038663H] BECERRA GOMEZ, RUTH	1234567/1233	AS	Aaaaaaaa	c.PDF (Comunicación ...		17-10-2016 14:49:52
☐	[2807906TPQ] Sede Judicial Ministerio: [72038663H] LOPEZ PEDRO MARTINEZ	0000010/2016	ASS	Comunicación del Acontecimiento 6: ACUERDO 00006/2016 Est.Resol Firmada	d.PDF (Comunicación ...		17-10-2016 14:49:53

Cancelar Enviar

La aplicación procederá al envío de todas las urgentes, y del resto por el orden indicado. Una vez superada la cuota máxima de notificación diaria de un órgano judicial, el sistema mostrará un mensaje informativo que se mantendrá visible en la bandeja del órgano judicial para todos los usuarios del mismo:

USUARIO PRUEBAS | Letrado Admin. Justicia | [Burgos-Burgos] JDO INSTRUCCIÓN N. 1

Se ha superado la cuota de notificaciones para el periodo regulado

Inicio

Aviso: Se ha alcanzado la cuota máxima de notificación diaria definida para este órgano en el periodo de notificación regulado.

Avisos importantes

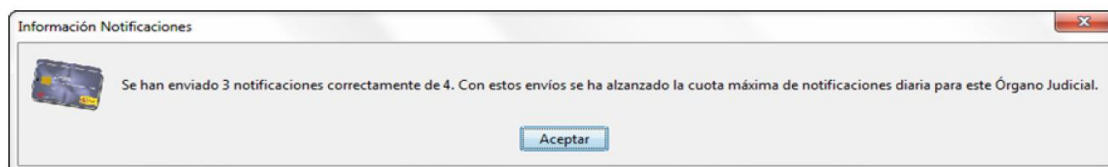
Parada del sistema el día 25/06/2018

Si durante el envío de un conjunto de notificaciones, el volumen de las mismas supera la cuota establecida, el sistema parará el proceso de envío mostrando un mensaje que informará

⁴ Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana y Madrid.

⁵ Aragón, Cantabria, Navarra y País Vasco.

el número de notificaciones enviadas hasta ese momento. Para sobrepasar el número de notificaciones de resoluciones no urgentes, el funcionario deberá estar autorizado por el letrado de la Administración de Justicia.



Una vez pulsado el botón “Aceptar”, se informarán de nuevo las notificaciones enviadas y se cargarán en pantallas aquellas que han quedado pendientes.



Cuando se haya superado la cuota máxima de notificación, se deshabilitará la selección múltiple de notificaciones. El usuario, con autorización del letrado de la Administración de Justicia, deberá seleccionar individualmente las notificaciones que desee enviar.



3. REMISIÓN DE NOTIFICACIONES EN PERIODO INHÁBIL

Para la remisión de notificaciones durante período inhábil deben seguirse los pasos indicados en la “Guía Rápida-Minerva/Atenea notificaciones en período inhábil”, que se adjunta a esta circular. En esta guía, además, se indica la forma en puede autorizarse al personal del órgano u oficina judicial para realizar el envío de estas notificaciones

Documentación adjunta:

Minerva/Atenea. Notificaciones en periodo inhábil⁶

⁶ Solo aplica en Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Melilla, Murcia y órganos centrales, salvo el Tribunal Supremo.